

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. 40 rs
 Por seis meses. 24
 Por tres id. 15
 Por uno id. 6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60
 Por seis meses. 34
 Por tres id. 21
 Por uno id. 8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1400.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Entre tanto que las Córtes aprueban, y Yo sanciono, una ley definitiva para el régimen de la imprenta, se restablece en toda su fuerza y vigor mi Real decreto de 6 de Julio de 1845, como igualmente el de 10 de Abril de 1844, á que aquel se refiere, y en la parte que no lo modifica.

Art. 2.º Se concede un mes de término á los impresores, libreros y editores de periódicos para sujetarse á las prescripciones que respectivamente les imponen los expresados decretos: entre tanto no se hará novedad en el estado actual de la imprenta.

Art. 3.º El ministerio fiscal en materia de imprenta se ejercerá en las provincias con forme á lo prevenido en el art. 24 del decreto de 6 de Julio arriba citado; pero en Madrid habrá un Fiscal especial, cuyo nombramiento se hará por el Ministerio de la Gobernacion, debiendo recaer en un letrado. Este funcionario tendrá la categoria, sueldo y consideraciones de los Fiscales de Audiencia fuera de la corte.

Art. 4.º Para que se pueda cumplir lo prevenido en el artículo 50 del Real decreto de 10 de Abril de 1844, los editores de periódicos tendrán obligacion de entregar al Fiscal un ejemplar de todos los números que publiquen dos horas ántes de dar principio á su distribucion.

Art. 5.º Respecto de los delitos de injuria ó calumnia,

que, con arreglo al artículo 97 del propio decreto, quedan sujetos al conocimiento de los Tribunales ordinarios, se observará lo que para los mismos establece el Código penal

Art. 6.º Quedan derogadas todas las demas disposiciones que se hubieren dictado para el régimen de la imprenta, no comprendidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1856.==Está rubricado de la Real mano.==El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

(Gaceta núm. 1,599.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), bien penetrada de la influencia que los libros usados en las escuelas ejercen en las costumbres y en la regularidad y mejora de la enseñanza, ha mirado siempre con particular interés tan grave asunto. Ha promovido por una parte la publicacion de libros útiles, abriendo concursos y premiando á los autores de las mejores obras, y por otra ha adoptado las oportunas disposiciones para que no lleguen á manos de los niños sino libros de la mas pura moral, y exentos de errores científicos, formando listas de los que se hallan en este caso, con acuerdo del Real Consejo de Instruccion pública. De este modo se han conciliado el imperio de los sanos principios morales y religiosos y los intereses de la enseñanza, con los derechos de los autores y la prudente libertad de eleccion por parte de los maestros y de las comisiones, para que los libros adoptados esten en armonía con las ideas é inteligencia de los encargados de las escuelas, y al propio tiempo con las costumbres y necesidades locales.

A pesar de todo, el espíritu de especulacion, la incuria, y principalmente la falta de un documento oficial que comprenda todos los libros aprobados, han dado ocasion á que no se observe lo mandado tan puntualmente como es preciso; y á fin de que se cumpla en todas sus partes sin excusa ni pretexto alguno, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se publicará desde luego una lista de los libros aprobados para texto en la instruccion primaria, dispuesta por orden de materias, y con expresion de las escuelas en que cada obra pueda adoptarse.

2.º Todos los años, con las listas de libros de texto para la enseñanza secundaria y superior, se publicará la de la instruccion primaria, formada al efecto por el Real Consejo de Instruc-

cion pública, sin perjuicio de adicionarla con las obras que se dieran á luz de un período á otro y mereciesen la aprobacion.

3.º Para la enseñanza de la ortografía se adoptará exclusivamente en todas las escuelas la última edicion del prontuario de la Academia de la Lengua, y para la de Agricultura el manual de D. Alejandro Olivan en las públicas; y este mismo libro, ó el Catecismo de D. Julian Gonzalez de Soto, en las particulares.

4.º Para las demas enseñanzas que abraza el programa de la Instruccion primaria de todas clases y grados, se hará la eleccion precisamente entre las obras designadas en la lista para cada asignatura.

5.º Los maestros que adopten libros no aprobados, y los Inspectores que lo consientan, incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1856. — Moyano. — Sr. Director general de Instruccion pública.

Obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de instruccion primaria.

ESCUELAS DE NIÑOS Y DE NIÑAS.

Religion y moral.

- Compendio de historia sagrada, por D. Salvador Mestres.
Nociones de moral, por D. Ecequiel Torrecilla.
El Fleury en verso, edicion de 1852, por D. Antonio Pirala.
Catecismo cristiano, segunda edicion de 49, corregida, por Don Francisco Pareja Alarcon.
Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Santiago José García Mazo.
Catecismo histórico, ó compendio de Historia sagrada, por el Abate Fleury.
Catecismo sobre los fundamentos de fe, por D. Juan Gonzalez.
Compendio de la historia sagrada, cuarta edicion, por D. Ignacio Calonge Perez.
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Gaspar Astete, añadido por D. Gabriel Menendez de Luarca.
Catecismo y exposicion breve de la doctrina cristiana, compuesto por el P. Ripalda: imprenta de D. Manuel Sanz.
Catecismo histórico ó compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, traduccion de id. id.
Id. id. id. id. en la imprenta de D. Julian Mariana.
Historia sagrada, seguida de un compendio de la vida de Nuestro Señor Jesucristo, por el P. Loriguet: imprenta de D. E. Aguado.
Doctrina cristiana para el uso de los colegios, por D. Julian Gonzalez y Soto.
Compendio ó breve esplicacion de la doctrina cristiana, por D. Francisco Mathen Senandia.
Catecismo histórico, ó compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, adornado con grabados: edicion de Málaga, 1851, por el Abate Fleury.
Catecismo y exposicion breve de la doctrina cristiana: nueva edicion adornada con grabados, por el P. M. Jerónimo de Ripalda, y añadido por D. Antonio de la Riva.
Doctrina cristiana: nueva edicion adornada con grabados, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Reinoso.
Elementos de moral, traducidos del frances por D. Miguel de Zauracois, editor Lamunbe, impreso en Bilbao, 1854.
El catecismo del Santo Evangelio de Jesucristo, por D. Juan Satorra, editor Sra. viuda de Yenes, impreso en Madrid, 1854.
Lecciones en compendio de religion y moral, por D. Francisco Rafael Briones, impreso en Madrid, 1855.
Lecciones elementales de Religion y moral, por D. Genaro del Valle, impreso en Madrid, 1855.
Curso de Religion y moral ó Historia sagrada, por D. Leandro Bonet, impreso en Zaragoza, 1855.

Lectura.

- Manual de agricultura, por D. Alejandro Olivan, premiado en concurso general por Real orden de 7 de Julio de 1849 con el derecho de ser texto oficial y obligatorio para los ejercicios de lectura de los niños más atrasados, y para lecciones de memoria de los más adelantados en las escuelas y establecimientos públicos, y el mismo Manual ó el Catecismo de agricultura de D. Julian Gonzalez de Soto en las escuelas y colegios privados.
Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Santiago José García Mazo.
Biblioteca de la buena educacion, por Berquin, traducida por D. Julian de Velasco.
Poesias de la Señorita Doña Angela Grasi.

El amigo de los niños, por el Abate Sabbatier, trducido por D. Santiago Gomez.

Coleccion de dramas morales, traducida del francés, por don Luis de Igartaburu.

El padre de familia, por D. Joaquin Roca y Cornet.

Reglas sencillas de cortesía, por el mismo.

Nuevo libro segundo, por la junta superior de educacion de Navarra.

Cuentos morales para la instruccion de los niños de ambos sexos, por D. E. A. P.

Fábulas de la educacion, por D. Antonio de Trueba y la Quintana y D. Carlos de Pravia.

Guia del cristiano, por D. Guillermo Magulles.

Máximas morales y políticas, por D. José María Lopez Avilés.

Nociones de moral civil, por D. Ecequiel Torrecilla.

Libro de lectura para niños y niñas, por D. Julio Kuhu.

Catecismo civil de las madres, por el Dr. Blair, traducido por el Marques de San Felices.

Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Francisco Serra

Cartas sobre la primera comunión por un misionero, traducidas por D. Juan García Rodriguez.

La antorcha de la juventud, traducida por D. Gregorio Urbano Dargallo.

Nuevas lecciones escogidas de lectura, para niños, por los profesores escolapios del Real colegio de S. Antonio Abad de Madrid.

El libro de oro de las niñas, por D. Antonio Pirala.

Los deberes de los niños, por D. Antonio Monescillo.

Lecciones de un padre á un hijo por D. Tomás Ortiz.

El libro de la infancia, por D. Felipe Antonio Macías.

Carácteres de la verdadera religion, por un eclesiástico.

Escuela moral y política para los niños, por D. Lombardo de Langres.

Coleccion de trozos de elocuencia y moral, en prosa y verso, por D. José Figueras.

Educacion de la infancia, por D. José Menendez.

El libro del culto divino ó sea devocionario en prosa y verso, por D. M. G., exclaustrado.

El Evangelio para los niños, por D. Angel María Terradillos.

Programa de Religion y moral, por D. Juan Diaz Baeza.

Tratado de urbanidad, por D. Juan Cortada.

Fábulas en verso castellano, edicion de Granada, por D. Félix María Samaniego.

El amigo de los niños, por el Abate Sabbatier, traducido por D. Juan de Escoiquiz.

Fábulas en verso castellano, edicion de Madrid, por D. Felix María Samaniego.

Manual de párvulos, por D. Antonio Gascon Soriano.

Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte.

Fábulas en verso castellano, por D. Juan Eugenio de Hartzenbusch.

Fábulas en verso por Doña concepcion Arenal de Carrasco.

Cartilla metódica, por D. Juan José Barrera.

Silabario español, por D. Pantaleon Martin Aguado.

Cuadernos de lectura con diferentes caractéres, por D. Simon Anacleto Aranda.

Cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. Andres Audit.

Nuevo silabario, por D. Santos Martelós.

Nueva cartilla filosófica ilustrada, por D. Antonio Alverá Delgras.

Caton metódico de los niños, por D. José Gonzalez Seijas.

Nociones elementales de anatomia fisiológica humana para instruccion elemental, por D. Luis García Sanz.

Nuevo y completo silabario para enseñar á leer, por D. Salomon Pampliega.

Nuevo silabario, por D. Francisco Ruiz Morote.

Caton metódico de lectura, por D. Pantaleon Martin Aguado.

Silabario para uso de las escuelas, por D. Victoriano Hernando Abecedarios y carteles para enseñar y aprender á leer, por D. Andres Audet.

Nuevo silabario, por D. José Segundo Mondéjar.

Coleccion de cuadernos de lectura, por D. J. Avendaño y D. M. Carderera.

Nuevo método racional de lectura, por D. José María Florez.

Idem en carteles, id.

Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos, por D. Castor Araujo y Alcalde.

Cuaderno autografiado, por D. José María Florez

Catecismo para el uso de todas las iglesias del Imperio frances, traduccion; en la imprenta de Collado, segunda edicion.

El Tesoro de los niños, por D. Enrique Ataide y Portugal.

La urbanidad en verso, por D. Francisco de Asís Madorell.

Ejemplos morales, libreria de D. Manuel Sanz.

Biblia de los niños, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Lecciones de moral, por D. Angel Herreros Mora.

El libro de las niñas, por D. Joaquin Rubio Ors.
 A la juventud española: Ripalda político moral del español católico. D. D. C. R.
 El padre nuestro de Fenelon, traduccion por D. G. del Valle.
 Lecciones de educacion religiosa y civil, por D. Julian Melchor.
 Precioso curso de moral infantil, traduccion, por D. Felipe Antonio Macías.
 Pensil de las niñas, por D. José Codina.
 Juanito, traduccion de D. Mariano Torrente.
 Consejos á las niñas, por D. Benito Garcia de los Santos,
 Historia sagrada contada á los niños, traduccion de D. Manuel Gonzalez Vera.
 Guia de la infancia, por D. Eugenio Tapia.
 El buen Fridolin y el pícaro Thierry, traduccion de D. Fernando Beltran de Lis.
 Devocionario y ejercicio cotidiano, por D. Julian Gonzalez Soto.
 Coleccion de trozos selectos, por D. L. G. S.
 Trozos de prosa y verso, por D. Eugenio Eguilaz.
 El amigo de la infancia, traduccion de D. Luis Bordas.
 Lecciones de urbanidad, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
 Cartilla para enseñar á leer, por D. Vicente Pujals.
 Nuevo silabario, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
 Silabario de los niños, por D. Julian Pastor.
 Nuevo método práctico, por D. Salvador Pampliega.
 Método teórico-práctico para enseñar á leer, por D. Antonio Ramon Fernandez.

El Manual de los párvulos, ó silabario analítico-teórico-práctico, por D. José Maria de Sesma.
 Fábulas, cuentos y alegorías morales, por D. Angel Casimiro Govantes.
 Nuevo silabario para enseñar á leer, por D. Bernardo Lorilé.
 Silabario de la lengua castellana, por D. Francisco Ventura Sabatell.
 Método-práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera.
 Cartilla suplementaria, por id.
 Nuevo silabario, por Iglesias.
 Ejercicios silábicos, por D. Eugenio Eguilaz.
 Descripcion de los juegos de la infancia, por D. Vicente Naharro.
 Nueva cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. José Mariano Vallejo.
 Principios metódicos para aprender á leer, por D. Manuel Rodriguez Escobar.

(Se continuará.)

Circular núm. 399.

El Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«El encargado de Negocios de la Gran Bretaña ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se practiquen las diligencias oportunas para descubrir el paradero de una coleccion de pinturas que en estos últimos dias ha sido robada al Conde de Suffolk en Charltonnouse, y cuyo catalogo es adjunto. En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que dicte V. S. las medidas que considere convenientes para averiguar si existen en esa provincia las referidas pinturas, y dé cuenta á este Ministerio del resultado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial por si alguna persona supiera el paradero de los efectos que á continuacion se expresan, lo comunique inmediatamente á este Gobierno de provincia. Burgos 7 de Noviembre de 1856.—José Oller y Menacho.

Catálogo de Pinturas.

- 1.ª Una Virgen y un niño.—Leonardo da Vince.
 - 2.ª y 3.ª Dos paisajes.—Gaspar Poussin.
 - 4.ª Una Virgen y un niño José é Isabel.—Procaccini.
 - 5.ª Una sacra familia (Le Rabboteur) Annibali Caracci.
 - 6.ª La Calma.—Vauderveld.
 - 7.ª Interior de un pais Holandes.—Vau der Heyden.
 - 8.ª La cabeza del Salvador coronado de espinas.—Guido.
 - 9.ª La Natividad.—Guido.
 - 10.ª Vista de Tivoli.—Ponfsiu.
- Todos son pequeños, de 2 pies, 6 pulgadas, por un pie 8 pulgadas próximamente

Circular núm. 400

Aquilina Arnaiz, jóven de doce años, hija de Santiago, vecino de esta ciudad, desapareció ayer de la casa paterna. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial á fin de que si alguno supiere de su paradero, se sirva notificarlo en este Gobierno de provincia, con cuyo objeto se anotan las señas á continuacion. Burgos 6 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Señas de Aquilina Arnaiz.

Color bueno, ojos negros, nariz roma, cara ancha, pelo castaño oscuro, edad doce años.

Trage que viste.

Vestido de percal oscuro, refajo de punto, encarnado, pañuelo color de café, mantilla redonda de paño ordinario, zapato delgado, sin medias ni calcetas, todo en mal uso.

Circular núm. 401.

Los sugetos que se expresan á continuacion pueden presentarse en la Comisaria de vigilancia, bien por sí ó por persona comisionada, á recoger las correspondientes licencias de uso de armas que les han sido concedidas por mi autoridad en este dia. Burgos 7 de Noviembre de 1856.—José Oller y Menachos.

PUEBLOS.

NOMBRES.

| | |
|-----------------------------|--|
| Pariza. | Manuel Garcia. Feliciano Ruiz. Manuel Ruiz. José Garcia. José de Autia. Juan Garcia Mardones. Isidro Sanz. Marcos Casabal Cuasarte. |
| Santa Gadea. | José Ruiz. |
| Pancorbo. | José Antonio de Guinea. |
| Miranda de Ebro. | Pedro Martinez. |
| Marauri de Treviño. | Anselmo Parra. |
| Neila | Juan Chinaco. |

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Como á pesar de los repetidos anuncios insertos en el Boletin oficial de esta provincia para que los Ayuntamientos de la misma se personasen en esta Administracion á percibir las cantidades que les corresponden por premio de recaudacion en la contribucion del subsidio del año pasado de 1855, sean bastantes los que hasta el dia no lo han verificado; por última vez se les avisa para que dentro del mes actual, autoricen persona que pueda percibir lo que por tal concepto les corresponde, en la inteligencia de que quedará definitivamente cerrado el pago el dia 29 del mismo.

La autorizacion deberá estar sellada con el que usa el Ayuntamiento y firmada por sus individuos. Burgos 1.º de Noviembre de 1856.—José Maria de Azúa.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Alcalde constitucional de Montorio, me participa haberse presentado en aquel pueblo un caballo desmadrado y ensillado, cuyas señas se expresan á continuación; alzada seis cuartas y media, una estrella en la frente, herrado de los cuatro pies, moreno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín de hoy para conocimiento del público. Burgos 7 de Noviembre de 1856.—José Oller.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Santiago, Sevilla y Zaragoza, las Cátedras del tercer año de la facultad de Teología, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente, y mandadas sacar á oposicion por Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado.

Para ser admitido á la oposicion de dichas Cátedras se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Teología.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Título 2.º de la Sección 5.º del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, las oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.»

Y se publica en los estrados de esta Escuela y Boletines del distrito á los efectos convenientes. Valladolid 20 de Octubre de 1856.—P. I. D. S. R., Blas Pardo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 13 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 3 del actual se ha creado en la facultad de Filosofía de la Universidad Central una Cátedra de Lengua y Literatura hebrea, la cual se proveerá por oposicion, debiendo el que la obtenga permanecer un curso en el extranjero, antes de dar principio á la enseñanza, dedicado al estudio del hebreo rabinico.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Título 2.º, Sección 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Haber cumplido 24 años.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en la Sección de Literatura, ó Regente de 2.º clase, ó Preceptor en Hebreo.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de las Provincias de este Distrito á los efectos convenientes. Valladolid 20 de Octubre de 1856.—P. I. D. S. R., El Vice-Rector, Blas Pardo.

Instituto provincial de 2.º enseñanza y de 1.º clase de Burgos.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre último, inserta en la Gaceta de 18 del corriente, la Direccion general de instrucción pública mediante propuesta en terna de los Rectores, nombrará sustitutos en las cátedras vacantes en los Institutos de provincia con todo el sueldo correspondiente á las que se le encarguen hasta que se provean en propiedad, y hallándose en el caso de la citada Real orden la cátedra de 2.º año de latinidad de este Instituto con el sueldo de 6,000 rs. y 1,000 de gratificacion, se hace saber á los que deseen aspirar á ella que han de presentar en esta Direccion antes del 15 de Noviembre próximo sus instancias documentadas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los interesados. Burgos 31 de Octubre de 1856.—El Director, José Martinez River.

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia:

Hago saber: Que para el dia 9 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 5 del corriente en la casa de Ayuntamiento de la Junta de Villalva de Losa (partido judicial de Villarcayo) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de las leñas suficientes á producir mil cargas de carbon que se han de extraer del cuartel num. del Monte titulado Carrasqueda, perteneciente á los pueblos de Teza y Las-tras de Teza las cuales han sido tasadas en la cantidad de tres mil reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. Burgos 23 de Setiembre de 1856.—P. O. Pedro Martinez de Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños se venderán el dia 16 del mes de Noviembre actual desde las doce de su mañana en adelante en la Escribania de D. Francisco Hernando, calle de S. Juan núm. 72, diferentes bienes raices, radicantes en los pueblos de Hornillos del Camino, S. Medel, Estepar, Los Balbases, Iglesias Valles y Gumiel del Mercado; así que una casa sita en la calle de la Caba de esta ciudad de Burgos, señalada con el núm. 3, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Escribania, siendo una de dichas condiciones, que la enagenacion se verificará en un precio módico conforme al valor de los bienes.

Tambien se venderá en el mismo dia, sitio y hora, una casa sita en la calle de S. Cosme núm. 1.º, pegante á la plazuela de Vega, la cual es de propiedad particular y se halla libre de toda carga.

Imp. de Gutierrez é hijos.